

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3122/2017

VISTO:

La Ordenanza N°3031/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar dicha Ordenanza poniendo a la salud como eje prioritario de ésta administración municipal;
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "En las faltas a las Ordenanzas y otras normas cuya aplicación compete a la Municipalidad de Rufino, el Juzgado Municipal de Faltas podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, multa, inhabilitación total o parcial, clausura, intervención, comiso de mercadería y secuestro.

MULTA: Para el caso que el infractor reconociera la infracción y se allanase al pago de las multas, se aplicará la siguiente escala:

1. Si lo realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la infracción, se beneficiará con un descuento del 30% del valor de la misma; en todos los casos el pago voluntario tendrá los efectos de sentencia firme
2. Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, el pago será del 100%, la falta de pago en ese término dará lugar a la ejecución de la misma de acuerdo a los valores establecidos, más los intereses, recargos y gastos administrativos que correspondan.

INTERVENCIÓN: Todo aquel producto alimenticio o no alimenticio que se evalúe como peligro/riesgo a la salud o seguridad de las personas podrá ser separado y quedar en custodia del propietario, autoridad municipal, o a quien ésta designe hasta el dictado de la Resolución correspondiente que defina su destino, sin perjuicio de radicar denuncia penal si correspondiera. El interventor podrá determinar el decomiso y la inmediata destrucción del producto intervenido cuando las circunstancias así lo justifiquen.

COMISO: Comporta la pérdida de mercadería y objetos para su propietario, sea o no responsable de la falta, dándosele el destino conforme a la normativa en la materia.

CLAUSURA: Las clausuras podrán ser temporarias o definitivas. En el primer caso podrá aplicarse desde uno (1) a siete (7) días corridos como máximo, según la gravedad de la falta, que podrá extenderse hasta treinta (30) días corridos en caso de que a su vencimiento no hubiere corregido la causa de la sanción. Si vencido dicho plazo el imputado no hubiere cumplido con las indicaciones para superar el estado de infracción, la clausura temporaria se transformará en definitiva. En caso de reincidencia la sanción será de 1 a 30

días corridos. El responsable podrá solicitar la rehabilitación ante la autoridad administrativa competente que constatará que las causas que originaron la sanción han desaparecido. También podrá procederse a la clausura definitiva de un establecimiento cuando a juicio de la autoridad de aplicación las causas se consideren irreversibles.

APERCIBIMIENTO: Se podrá aplicar una sola vez por la misma causa en un mismo año calendario y será considerado como agravante en caso de reincidencia de la infracción.

INHABILITACIÓN: Es el cese temporario o definitivo de un derecho otorgado a través de la Municipalidad. Para su cumplimiento deberá comunicarse al representante de la autoridad municipal otorgante de la habilitación.

SECUESTRO: El Secuestro de todo tipo de bienes muebles, incluso los registrables, será aplicado conforme con las ordenanzas que prevean dicha sanción y en la forma que las mismas lo determinen y, en su caso, el Juzgado de Faltas formará convicción de acuerdo con las reglas de la sana crítica".-

Artículo 2: Modifíquese el artículo 14 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se consideran reincidentes, a los efectos de esta Ordenanza, quienes habiendo sido sancionados por una falta incurran en la misma infracción dentro del término de cinco años de notificada dicha infracción. En caso de reincidencia la escala punitiva de la infracción de que se trate, se agravará duplicando los montos de las multas correspondientes".

Artículo 3: Modifíquese el artículo 23 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El acta deberá contener una leyenda que aluda al derecho de defensa del imputado que podrá ejercer dentro del término de 5 días hábiles ante el JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS realizando su descargo y ofreciendo las pruebas que intente valerse".

Artículo 4: Modifíquese el artículo 28 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Con el conocimiento del Juez de Faltas los auditores de la Dirección de seguridad Alimentaria de la ciudad de Rufino podrán disponer la clausura o suspensión preventiva de lugares, locales, o establecimientos no habilitados o habilitados, la intervención de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de una falta y que se encuentren en el establecimiento, y sometidos a inspección por parte de la Municipalidad de Rufino fundada en aquellos casos en que se estime que la presunta infracción pone en peligro grave e inminente la seguridad e integridad física o la salubridad de las personas.

Esta medida tendrá el carácter de precautoria y por ende deberá aparecer como elementos que justifiquen su urgencia en la implementación por no existir otra vía idónea adecuada a tal fin y por la verosimilitud en las circunstancias de hecho y de derecho que así lo requieran.

La medida deberá disponerse y mantenerse vigente hasta tanto se produzca el cese de las situaciones de hechos y/o derecho que motivaron su urgente implementación y podrá ser dejada sin efecto de oficio o a pedido de parte. Durante su vigencia podrá el Juez Municipal de Faltas, a pedido de parte y por escrito, disponer en forma fundada los levantamientos temporarios de la medida a fin de posibilitar la realización de actos o

actividades que tengan como fin disminuir algún efecto negativo sobre bienes que hayan resultado alcanzados por la misma”.
CONTRA LA AUTORIDAD

Artículo 5: Modifíquese el artículo 39 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Toda acción u omisión, agravios físicos o verbales que impida la inspección, auditoria o vigilancia de hecho o perturbe la acción del personal de la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino). Multa desde \$ 500 a 2.250”.

Artículo 6: Modifíquese el artículo 40 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El incumplimiento de órdenes, intimaciones, citaciones, notificaciones. Multa desde \$ 500 a 2.250”.

Artículo 7: Modifíquese el artículo 41 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La violación, destrucción, ocultación, disimulación o alteración de sellos, fajas de clausuras, precintos o similares, dispuestos por la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino) y/o personal de inspección Municipal, en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, fábricas, comercios, locales, vehículos etc. Multa desde \$ 500 a \$ 3.000”.

Artículo 8: Modifíquese el artículo 42 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Violación de una clausura impuesta. Multa desde \$ 1.000 a \$ 15.000”.

Artículo 9: Modifíquese el artículo 43 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Daños en vehículos o elementos de propiedad de la Municipalidad de Rufino. Multa desde \$ 1.500 a \$ 15.000”.

Artículo 10: Modifíquese el artículo 44 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o incumplimiento de lo manifestado en las declaraciones juradas presentadas a la ASSAR (Agencia de Seguridad Alimentaria Rufino). Multa desde \$ 500 a \$ 2.250”.

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS. DE LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 11: Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Ausencia, falsificación o caducidad de la habilitación y/o registro que correspondiere a los establecimientos a nivel nacional, provincial, municipal. No presentación de la renovación anual de la Declaración Jurada. Multa desde \$ 750 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura intervención, comiso de mercadería”.

DE LO EDILICIO.

Artículo 12: Modifíquese el artículo 46 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Diseño del establecimiento y/o materiales en cuanto a paredes, pisos, techos, aberturas, iluminación, desagües, etc., que no permitan la realización

de procedimientos de elaboración y comercialización seguros. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 13: Modifíquese el artículo 47 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Mantenimiento de las instalaciones o secciones inadecuados, no permitiendo la realización de Procedimientos de elaboración /comercialización seguros. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DEL PERSONAL.

Artículo 14: Modifíquese el artículo 48 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o inadecuada vestimenta, accesorios o elementos, para la manipulación de productos Alimenticios y no alimenticios. Multa desde 500 a 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 15: Modifíquese el artículo 49 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o inadecuada capacitación para producir, manipular, elaborar, comercializar, transportar productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$ 500 a 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 16: Modifíquese el artículo 50 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o vencimiento del Carnet de Manipulación Higiénica de Alimentos y/o de la Libreta Sanitaria. Multa desde \$ 500 a 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 17: Modifíquese el artículo 51 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Inexistencia, o inadecuados instructivos, manuales, conteniendo los procedimientos de producción, por ejemplo recepción de materia prima, elaboración, limpieza y desinfección, entre otros. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 18: Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aplicación de procedimientos no seguros para la obtención de productos alimenticios y no alimenticios inocuos, al igual que en la recepción, manejo y almacenamiento de sus materias primas e insumos. Multa desde \$ 1.000 a \$ 15.000 y/o apercibimiento, clausura, intervención, de mercadería”.

Artículo 19: Modifíquese el artículo 53 y el Artículo 54 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta, aplicación inadecuada o no implementación de las Buenas Prácticas de Manufacturas. Multa desde 500 a 15.000 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería.- Falta, inadecuadas o no-implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas o Pecuarias. Multa

desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.-

Artículo 20: Modifíquese el artículo 55 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta, inadecuadas o no-implementación de los Programas de Limpieza y Desinfección. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DE LOS PRODUCTOS.

Artículo 21: “Inadecuado almacenamiento de los productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde 500 a 7.500 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, de mercadería”.

Artículo 22: Modifíquese el artículo 56 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Producción, elaboración, transporte o comercialización de productos alimenticios y no alimenticios o sus materias primas o insumos que no permitan rastreabilidad o que estén alterados, vencidos, adulterados, contaminados y/o falsificados. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, de mercadería”.-

Artículo 23: Modifíquese el artículo 57 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Ausencia de frío adecuado y/o ruptura en la cadena de frío. Inadecuado almacenamiento, falsificación, adulteración o inadecuada rotulación por ausencia total o parcial de la información obligatoria. Multa desde 500 a 7.500 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 24: Modifíquese el artículo 58 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Envases primarios, secundarios o terciarios en mal estado, inadecuados o no aprobados para producción. Multa desde 500 a 7.500 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 25: Modifíquese el artículo 59 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Materia prima, aditivos, no aprobados para su utilización, contaminados, o su uso incorrecto. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería.

Artículo 26: Modifíquese el artículo 60 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta, falsificación o caducidad de la habilitación o registro de los productos o materias primas necesarios para la circulación del mismo a nivel nacional, provincial, municipal, según corresponda. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 27: Modifíquese el artículo 61 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Disponer, sin autorización de mercaderías declaradas intervenidas por la ASSAR Multa desde 2.000

a 15.000 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DEL TRANSPORTE.

Artículo 28: Modifíquese el artículo 62 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o inadecuada habilitación, permiso, registro o identificación para el traslado de productos alimenticios y no alimenticios o materias primas o insumos a nivel nacional, provincial o municipal. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 29: Modifíquese el artículo 63 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Estructura o mantenimiento del mismo de manera inadecuada. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 30: Modifíquese el artículo 64 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Temperaturas de transporte no adecuadas según la necesidad de conservación de las materias primas o productos alimenticios y no alimenticios. Multa desde \$ 1.000 a \$ 20.000 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 31: Modifíquese el artículo 65 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o inadecuada limpieza y desinfección. Multa desde \$500 a \$ 7.500 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 32: Modifíquese el artículo 66 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Malas prácticas en el estibado, conservación de las materias primas o productos alimenticios y no alimenticios, dando posibilidad de contaminación cruzada. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DE LAS PLAGAS

Artículo 33: Modifíquese el artículo 67 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Rastros, indicios de presencia de plagas en el establecimiento. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 34: Modifíquese el artículo 68 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta de un programa de manejo integrado de plagas, falta de su implementación o sus registros. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

DE LA PROVISIÓN DE AGUA

Artículo 35: Modifíquese el artículo 69 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Falta o inadecuada provisión de agua potable. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería”.

Artículo 36: Modifíquese el artículo 70 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuado, mantenimiento del depósito o línea de distribución. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 pesos y/o apercibimiento, multa, clausura, intervención, comiso de mercadería".

Artículo 37: Modifíquese el artículo 71 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuada implementación de programa de limpieza y desinfección o sus registros. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".-

DE LOS RESIDUOS

Artículo 38: Modifíquese el artículo 72 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuado tratamiento o disposición de los residuos. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".

Artículo 39: Modifíquese el artículo 73 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuados contenedores para su disposición. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 de y/o apercibimiento, multa, clausura, intervención, comiso de mercadería".

Artículo 40: Modifíquese el artículo 74 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuada ubicación o circulación de los contenedores dentro del establecimiento. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".

DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS

Artículo 41: Modifíquese el artículo 75 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Estructura, diseño o mantenimiento de equipos o utensilios de manera inadecuada. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 pesos y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".

Artículo 42: Modifíquese el artículo 77 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta o inadecuada limpieza y desinfección. Multa desde \$ 500 a \$ 2.250 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".

Artículo 43: Modifíquese el artículo 78 de la Ordenanza N° 3031/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Falta a todo lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley 18284/69, Ley 22.375/81 (ley Federal de Carnes), Decreto 4238/68 (Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, Ley 2998/41 (Código Bromatológico Provincial), Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Ordenes, Circulares y a toda otra norma que rija en la materia, se sancionará de acuerdo al criterio peligro-riesgo. Multa desde \$ 500 a \$ 7.500 y/o apercibimiento, clausura, intervención, comiso de mercadería".-

Artículo 44: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 05 de Mayo de 2017. Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R.-

ORDENANZA N°3123/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3110/2017;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el plazo para presentación de la solicitud de adhesión a la moratoria dispuesta por la Ordenanza N° 3110/2017.

Que son muchos los vecinos que se han acercado al Municipio fuera del plazo establecido, siendo necesario poder darle respuesta a los mismos, y permitirles acceder a los beneficios establecidos en la misma.

Que mediante la Ordenanza N° 3110q1/2017 se determinaron condiciones especiales a fin de lograr equidad en la relación con los contribuyentes.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Prorróguese los plazos establecidos en el Art 3 de la Ordenanza 3110/2017 por 60 días hábiles a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 05 de Mayo de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3124/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1527/84;

y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se aplica una rebaja del 50% en la Tasa General de Inmuebles Urbanos a aquellos jubilados o pensionados que cumplan con determinados requisitos establecidos en la misma;

Que es un deber insoslayable de solidaridad devolver algo a quienes han dado tanto;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal favorecer al

sector pasivo que percibe ingresos mínimos, a través de un beneficio extraordinario;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.-

Artículo 2: Extiéndase la exención en el artículo anterior a los pasivos sin vivienda propia que sean inquilinos y deban abonar la citada tasa.

Artículo 3: Para obtener el beneficio mencionado en los artículos anteriores, deberán hacer su presentación en la Secretaría de Hacienda de esta municipalidad, con la documentación que acredite tal condición.

Artículo 4: Este beneficio tendrá vigencia a partir del mes siguiente a su promulgación.

Artículo 5: Derógase la Ordenanza N°1527/84.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 05 de Mayo de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

DECRETOS

DECRETO N°092/2017

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

BENGOLEA, Juan Carlos –
DNI.Nro.24.352.357 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CAPARROS, Iván Rubén –D.N.I. Nro. 32.901.025, desde el día el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

CELLARIO, Fernando Gabriel –
DNI.Nro.32.195.807 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORONEL, Fernando Gabriel –
DNI.Nro.30.623.131 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORREA, Ezequiel Gastón –
DNI.Nro.33.363.895 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

GIMENEZ, Víctor Manuel –
DNI.Nro.37.295.782 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

LUPI, Gustavo Marcelo – DNI.Nro.26.346.129 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MALDONADO, Pablo Roberto –
DNI.Nro.33.363.987 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MENDOZA, Luís Daniel – DNI.Nro.35.279.291 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento

particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

PAEZ, Fabiana Patricia – D.N.I. Nro. 20.233.079, desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

VALDEZ, Lorena Vanesa – D.N.I. Nro. 30.623.116, desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

ZABALA, Oscar Ignacio – DNI.Nro.25.773.924 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ZAPATA, Sebastián Hugo –
DNI.Nro.31.116.902 desde el 01/05/17 hasta el 31/07/17, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Mayo de 2017.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°093/2017

VISTO:

La trayectoria y el aporte a la actividad artística, cultural y educativa en defensa de nuestra tradiciones de la Profesora de danzas nativas Amanda Della Rosa de Vigliancco; y

CONSIDERANDO:

Que fue creadora en nuestra ciudad de la primera escuela profesional de danzas con el nombre de "Imágenes de mi tierra" la cual dirige hasta nuestros días;

Que durante su vida artística y docente, en estos 50 años, formó a una importante cantidad de nuevos profesionales de la danza, que siguieron su camino, muchos de ellos trascendiendo a nivel nacional e internacional;

Que desde su escuela y con su impulso personal, contribuyó permanentemente a cuanta actividad artística y cultural se la convocaba, haciéndolo en forma desinteresada y con un gran espíritu solidario, con profesionalismo y respeto hacia el público;

Que con su ballet representó a la ciudad en escenarios regionales y nacionales a lo largo de su trayectoria, destacándose en actuaciones junto a importantes figuras nacionales del folclore con las que compartió espectáculos y festivales;

Que a pesar de los avatares personales que la vida le impuso y épocas de desculturización de nuestras tradiciones no claudico en su rumbo, sosteniendo en el local al lado de su casa su escuela y su presencia en la comunidad;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones, que por su importancia valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestra ciudad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese a la Profesora de Danzas Nativas Amanda Della Rosa de Vigliancco PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA de la Ciudad de Rufino, por su aporte a la actividad artística, educativa y cultural a través de su Escuela de Danzas Nativas "Imágenes de mi tierra".

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente y placa recordatoria en un acto a realizarse en el Salón Verde de la Municipalidad de Rufino.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.094/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir un Camión tractor para montar hidrogrúa 0 Km., con las siguientes especificaciones: Potencia mínima: 250 HP; Tracción: 6x4; Capacidad técnica eje delantero mínima: 6.000 kg; Capacidad técnica eje trasero mínima: 20.000 kg; Peso bruto total mínimo: 26.000 kg; Distancia entre ejes: 3300 mm como mínimo (presentar alternativas en caso que las haya); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 013/2017 para la adquisición de un Camión tractor para montar hidrogrúa 0 Km., con las siguientes especificaciones: Potencia mínima: 250 HP; Tracción: 6x4; Capacidad técnica eje delantero mínima: 6.000 kg; Capacidad técnica eje trasero mínima: 20.000 kg; Peso bruto total

mínimo: 26.000 kg; Distancia entre ejes: 3300 mm como mínimo (presentar alternativas en caso que las haya), las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 08 de mayo y hasta el 15 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.500,00 (un mil quinientos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 16 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Mayo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.095/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una hidrogrúa con las siguientes especificaciones:

Momento de carga máximo: 30.000 KGF.M como mínimo.

Alcance vertical con prolongaciones hidráulicas: 17 metros como mínimo.

Alcance horizontal con prolongaciones hidráulicas: 14 metros como mínimo.

Ángulo de giro: 360° como mínimo.

Capacidad del reservorio de aceite hidráulico: 100 litros como mínimo.

Número de extensiones: 5 hidráulicas + 2 manual.

Incluye: Patas estabilizadoras; Instalación y montaje sobre camión tractor; Preparación hidráulica para accesorios; Certificado de homologación del equipo de hidrogrúa; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 014/2017 para la adquisición de una hidrogrúa con las siguientes especificaciones:

Momento de carga máximo: 30.000 KGF.M como mínimo.

Alcance vertical con prolongaciones hidráulicas: 17 metros como mínimo.

Alcance horizontal con prolongaciones hidráulicas: 14 metros como mínimo.

Ángulo de giro: 360° como mínimo.

Capacidad del reservorio de aceite hidráulico: 100 litros como mínimo.

Número de extensiones: 5 hidráulicas + 2 manual.

Incluye: Patas estabilizadoras; Instalación y montaje sobre camión tractor; Preparación hidráulica para accesorios; Certificado de homologación del equipo de hidrogrúa.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 08 de mayo y hasta el 15 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.000,00 (pesos un mil) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 16 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.096/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una pala cargadora frontal articulada sobre neumáticos, con las siguientes especificaciones: Capacidad de levante: 1600 kg como mínimo; Motor: 75 HP como mínimo; Capacidad de balde: 1 m³ como mínimo; Cabina cerrada vidriada; Neumáticos Rodado: R16 como mínimo; Con Instalación de circuito hidráulico para accesorios en el brazo de la pala frontal; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 015/2017 para la adquisición de una pala cargadora frontal articulada sobre neumáticos, con las siguientes especificaciones: Capacidad de levante: 1600 kg como mínimo; Motor: 75 HP como mínimo; Capacidad de balde: 1 m³ como mínimo; Cabina cerrada vidriada; Neumáticos Rodado: R16 como mínimo; Con Instalación de circuito hidráulico para accesorios en el brazo de la pala frontal. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 08 de mayo y hasta el 16 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 800,00 (pesos ochocientos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 17 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Mayo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.097/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una caja playa fija con barandas para camión, con las siguientes especificaciones: Largo total: 6 metros; Ancho total: 2.55 metros; Piso de chapa antideslizante tipo “semilla melón” de 1/8 de espesor; Barandas volcables y desmontables de 300 mm de altura como mínimo; Incluye:

- Cajón de herramientas
- Tanque de plástico para agua (lava manos)
- Juego de luces y cintas reglamentarias con instalación eléctrica
- Instalación y montaje en camión; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 016/2017 para la adquisición de una caja playa fija con barandas para camión, con las siguientes especificaciones: Largo total: 6 metros; Ancho total: 2.55 metros; Piso de chapa antideslizante tipo “semilla melón” de 1/8 de espesor; Barandas volcables y desmontables de 300 mm de altura como mínimo; Incluye:

- Cajón de herramientas
- Tanque de plástico para agua (lava manos)
- Juego de luces y cintas reglamentarias con instalación eléctrica
- Instalación y montaje en camión.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 08 de mayo y hasta el 17 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.000,00 (un mil pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.098/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 017/2017 para la adquisición de una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 08 de mayo y hasta el 18 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 19 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Mayo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 099/2017

VISTO:

El Contrato de Trabajo – Plazo Determinado, suscripto en fecha 02 de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse el contrato suscripto Plazo Determinado que a continuación se detalla:

GARCIA MAIDANA, Nicolás Genaro – D.N.I Nro. 34.269.504, desde el día 01/05/17 hasta el 31/08/17, para realizar tareas como electricista dependiente de la Sección de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°100/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3123/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual prorroga los plazos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N°3110/2017 por 60 días hábiles a partir de la promulgación de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3123/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°101/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3124/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exime del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado

o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 015/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3124/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº102/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3122/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual modifica la Ordenanza Nº 3031/2015 “Código Alimentario Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 012/2017 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3122/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO Nº103/2017

VISTO:

El Convenio de Pasantía Individual entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Adriana Raquel Benegui - DNI. Nº14.653.328 en su carácter de tutora del Srta. Leila Sofía VIALE - DNI Nº32.348.229; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer un sistema de pasantías que permitan la inclusión de EL PASANTE en el ámbito laboral;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio de Pasantía Individual entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Adriana Raquel Benegui - DNI. Nº14.653.328 en su carácter de tutora del Srta. Leila Sofía VIALE - DNI Nº32.348.229.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.104/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir materiales destinados a la construcción de un garaje para motocicletas en el Palacio Municipal.; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se detallan a continuación:

- | | |
|-------|--|
| 192 | Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para columnas de 120 mm. |
| 132 | Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para vigas de 120 mm. |
| 204 | Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para correas de 80 mm. |
| 1.500 | Tornillos autoperforantes de ¼” * 2” con arandelas vulcanizadas. |
| 40 | Metros lineales de cenefas de chapa galvanizada calibre 25, plegada en “L” (30 * 50 cm.). |
| 6 | Metros cuadrados de malla de alambre 5 * 5. |
| 144 | Metros lineales de caño estructural de 60 * 40 * 2 |
| 96 | Metros lineales de caño estructural de 50 * 40 * 2. |
| 48 | Bisagras munición 100 * 75 mm. |
| 8 | Pasadores con portacandados. |
| 24 | Metros lineales de canaletas galvanizadas calibre 25, de 25 * 30 * 20. |
| 24 | Chapas calibre 25 de 7 metros. |

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 018/2017 para la adquisición de materiales descripto en los considerando, destinados a la construcción de un garaje para motocicletas en el Palacio Municipal. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 15 de mayo y hasta el 23 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 24 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nº 105/2017

VISTO:

El Decreto Nº 047/2017;
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fija las remuneraciones de cada una de las categorías de trabajadores eventuales;

Que es necesario dotarlos de un ingreso acorde a las necesidades mínimas;

Que también es conveniente regular la prestación del personal eventual;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fijar las siguientes categorías para el personal eventual:

- a) Básica: 6 horas diarias, valor de la hora \$ 34 hasta el 30 de junio de 2017 y \$ 38 a partir del 30 de junio de 2017.
- b) Estándar: 6 horas diarias, valor de la hora \$ 37,40 hasta el 30 de junio de 2017 y \$ 41,80 a partir del 30 de junio de 2017.

c) Ordinaria: 6 horas diarias, valor de la hora \$ 41,14 hasta el 30 de junio de 2017 y \$ 45,98 a partir del 30 de junio de 2017.

d) Especializada (1): 6 horas diarias, valor de la hora \$ 45,25 hasta el 30 de junio de 2017 y \$ 50,58 a partir del 30 de junio de 2017.

e) Especializada (2): 6 horas diarias, valor de la hora \$ 49,36 hasta el 30 de junio de 2017 y \$ 56 a partir del 30 de junio de 2017.

Se fija la prestación mínima del personal eventual de 3 hs. en \$ 120 hasta el 30 de junio de 2017 y en \$ 130 a partir del 30 de junio de 2017.

ARTICULO 2º: Dispóngase que aquel personal eventual que trabaje más de 6 horas diarias percibirá un complemento del 20 % más por cada hora que exceda las citadas.

ARTICULO 3º: El personal que desempeñe tareas los días sábados, la hora se abonará \$ 50 hasta el 30 de junio de 2017 y a partir del 30 de junio \$ 58,33; los días domingos y feriados la hora se abonará \$ 66,66 hasta el 30 de junio de 2017 y a partir del 30 de junio \$ 75.

ARTICULO 4º: La contratación de personal eventual será realizada por los responsables de las áreas de gobierno correspondientes.

ARTICULO 5º: Las liquidaciones se realizarán contra la consignación estricta de la cantidad de horas trabajadas y los pagos se efectuarán semanalmente los días viernes.

ARTICULO 6º: Deróguese el Decreto Nº 047/2017.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 106/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº3125/2017, ingresada a esta dependencia municipal el día 12/05/2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ordenanza Nº 3057/2016, retrotrayendo los límites de las zonas en que se divide el ejido urbano a lo establecido por Ordenanza Nº 2974/2015 artículo 2;

Que asimismo modifica el artículo 5 de la Ordenanza 3057/2016 conformándose la zona 2 A bis;

Que es dable destacar que la Ordenanza adolece de toda razonabilidad legal;

Que en primer lugar, en el VISTO hace referencia a la Ordenanza N° 2974/2015, la cual no se encuentra vigente y fue derogada por Ordenanza N° 3057/2016,

Que asimismo en el VISTO hace referencia a "reiterados reclamos de vecinos a nuestro bloque", que la Ordenanzas se sancionan por el Concejo Deliberante y no por "un bloque";

Que al analizar su articulado podemos observar:

- El Artículo 1º, dispone la aplicación de una Ordenanza que se encuentra derogada.
- El Artículo 2º, crea la zona 2 A Bis, que al hacerlo se ha omitido: a) Delimitar la zona, b) los servicios a prestarse en la misma, c) la sobretasa para terrenos baldíos (conforme lo dispuesto en Ordenanza N° 3057/2016 artículo 7).
- El Artículo 3º, que dispone una refacturación de los meses de junio a septiembre de 2016 y los "siguientes" que pudieran haberse liquidado, resulta de práctica imposible y de dudosa técnica jurídica; que asimismo este artículo se contradice con la prórroga de la moratoria aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 3123/2017, de fecha 05 de mayo de 2017.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3125/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.107/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2013 ó superior, nueva ó usada, hasta 100.000 km., tracción simple; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 019/2017 para la adquisición

de un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2013 ó superior, nueva ó usada, hasta 100.000 km., tracción simple. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 200,00 (doscientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 31 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°108/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 014/2017 para la adquisición de una hidrogrúa; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 16 de mayo de 2.017, se ha presentado un (1) oferente:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BASCULAS MAGRIS S.A.
- Domicilio Fiscal: JUAN B. JUSTO 957 - RUFINO
- CUIT: 30-70814062-3
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Presenta copia del contrato social y copia del acta de asamblea de autoridades.
- Presenta copia de DNI del presidente de la sociedad.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien: HIDROGRÚA MARCA TKA, ORIGEN BRASIL, MODELO 30700 TRAVE 5H2M.
Demás detalles en información complementaria anexa a la oferta económica.
Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.029.382,00. Valor del flete: \$0, 00.
Condición de pago: 30 días corridos desde la fecha de adjudicación.
Plazo de entrega: 20 días hábiles desde la fecha de adjudicación. En el plazo se incluye el montaje;

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 23 de mayo de 2.017 recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 014/2017 al único oferente Básculas Magris S.A., CUIT 30-70814062-3, debido a que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, según lo informó el Responsable del Proyecto

de la Planta de Reciclado y el precio es inferior al de referencia definido en el pliego de bases y condiciones;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 014/2017 a la firma: BASCULAS MAGRIS S.A. - CUIT: 30-70814062-3 - Domicilio Fiscal: JUAN B. JUSTO 957 – RUFINO para la compra de una HIDROGRÚA MARCA TKA, ORIGEN BRASIL, MODELO 30700 TRAVE 5H2M. Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.029.382,00. Valor del flete: \$0, 00. Condición de pago: 30 días corridos desde la fecha de adjudicación. Plazo de entrega: 20 días hábiles desde la fecha de adjudicación. En el plazo se incluye el montaje.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº109/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 017/2017 para la adquisición de una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 19 de mayo de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación Nº017/2017 y realizar un nuevo llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 017/2017 para la adquisición de una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado

fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.110/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 020/2017 para la adquisición de una extensión de puente grúa, con las siguientes especificaciones: Construcción y colocación de 6 columnas de perfil C 200 x 80 x 3.2 como las existentes; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 12 metros a continuación del existente situado fuera del galpón; Construcción y colocación de carrilera de IPN 300 de 5,20 metros del existente situado dentro del galpón; Pintado y montado. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 29 de mayo y hasta el 06 de junio del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 07 de junio de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.111/2017

VISTO:

La existencia de 2 lotes (N°19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 021/2017 para la venta de 2 lotes (N°19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del a partir del 29 de mayo y hasta el 08 de junio del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 09 de junio de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Mayo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°112/2017

VISTO:

La charla que desarrollará el Licenciado Pablo Alberto Greco en el Centro Comercio Industria, el día lunes 05 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el disertante pertenece a la empresa "Hissuma Solar" compañía internacional dedicada a la producción de termotanques solares y paneles fotovoltaicos;

Que se desarrollarán los siguientes temas:

- Historia y cronología de desarrollo de la energía solar térmica y la energía solar fotovoltaica.
- Tecnología disponible en el mercado nacional e internacional.

- Formas de trabajo de los diferentes modelos.
- El termotanque solar.
- El panel solar.
- Accesorios y componentes principales.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal debe apoyar este tipo de eventos, por la importancia para el medio ambiente y su comunidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO la charla sobre Termotanques solares y panales, que se desarrollará el día lunes 05 de junio de 2017, en el Centro Comercio e Industria.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega del presente Decreto a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N°113/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 013/2017 para la adquisición de un Camión Tractor para montar Hidrogrúa 0 Km.; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 23 de mayo de 2.017, se han presentado tres (3) oferentes:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BETA S.A.
- Domicilio Fiscal: NECOCHEA 2601 – ROSARIO
- Constituye domicilio especial en calle Cobo 415 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-51751810-3
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP e IIBB presenta.
- Presenta copia de la escritura social y poder general.
- Pliego firmado: presenta.
- Presenta copia de la Resolución de prórroga N° 118/2017.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:
CAMION 0 KM MARCA IVECO MODELO 2017 EURO V.
MODELO 260E28 N MLC 3690
Demás detalles en información complementaria anexa a la oferta económica.
Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.647.334.-

Si la adjudicación es hasta el 30/05/2017 el Importe del bien con IVA incluido es: \$ 1.599.819.-

CAMION 0 KM MARCA IVECO MODELO 2017 EURO V.

MODELO 260E28 N MLC 4815

Demás detalles en información complementaria anexa a la oferta económica.

Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.655.511.-

Si la adjudicación es hasta el 30/05/2017 el Importe del bien con IVA incluido es: \$ 1.607.775.-

Valor del flete con IVA incluido (destino Rufino): N/C. Incluido en el precio del bien.

Condición de pago: contado contra entrega de la documentación.

Plazo de entrega: hasta un máximo de 60 días corridos contados a partir de la adjudicación;

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: DEVOL S.A.
- Domicilio fiscal: JUAN PABLO II 4071 – ROSARIO
- Constituye domicilio especial en calle Garay 977 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-69541414-1
- Acompaña copia del estatuto social, acta de asamblea y acta de directorio.
- Nº de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:
CHASIS CAMION MARCA VOLKSWAGEN 0 OK. 26280/34 MODELO 2017
Demás detalles en información complementaria anexa a la oferta económica.
Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.733.500.-
Valor del flete con IVA incluido (destino Rufino): N/C
Condición de pago: Contado contra entrega de la unidad.
Plazo de entrega: 60 días de la fecha de adjudicación;

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: RODADOS INTEGRALES S.A.
- Domicilio Fiscal: BV. OROÑO 4723 - ROSARIO
- Constituye domicilio especial en Eva Perón 231 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-64987075-2
- Presenta copia del acta de asamblea general y acta constitutiva de la sociedad.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:
CAMION 0 OK FORD CARGO MODELO 2632/41
Demás detalles en información complementaria anexa a la oferta económica.
Importe del bien con IVA incluido: \$ 1.829.000.-
Valor del flete con IVA incluido (destino Rufino): puesto en destino sin cargo.

Condición de pago: contado.

Plazo de entrega: inmediata;

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 30 de mayo de 2017, recomienda adjudicar la Licitación Pública Nº 013/2017 a BETA S.A., CUIT 30-51751810-3 en referencia a la unidad ofrecida "CAMION 0 KM MARCA IVECO MODELO 2017 EURO V, MODELO 260E28 N MLC 4815";

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 013/2017 a la firma: BETA S.A., CUIT 30-51751810-3 Domicilio Fiscal: NECOCHEA 2601 – ROSARIO con domicilio especial en calle Cobo 415 de la ciudad de Rufino, un "CAMION 0 KM MARCA IVECO MODELO 2017 EURO V, MODELO 260E28 N MLC 4815". Importe del bien con IVA incluido: \$1.607.775. Flete incluido en el precio del bien. Condición de pago: contado contra entrega de la documentación. Plazo de entrega: hasta un máximo de 60 días corridos contados a partir de la adjudicación.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº114/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 016/2017 para la adquisición de una caja playa fija con barandas para camión;

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de mayo de 2017, se han presentado un (1) oferente:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BASCULAS MAGRIS S.A.
- Domicilio Fiscal: JUAN B. JUSTO 957 - RUFINO
- CUIT: 30-70814062-3
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Presenta copia del contrato social y copia del acta de asamblea ordinaria.
- Presenta copia de DNI del presidente de la sociedad.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:

FABRICACION E INSTALACION EN CAMION DE UNA CAJA METALICA PLAYA FIJA CON BARANDAS VOLCABLES Y DESMONTABLES.

Demás especificaciones en información complementaria anexa a la oferta económica.
Importe del bien con IVA incluido: \$ 99.450.-
Valor del flete: \$0.-
Condición de pago: contra entrega del bien.
Plazo de entrega: 35 días hábiles desde la entrada del camión al taller.

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 30 de mayo de 2017, recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 016/2017 al único oferente BASCULAS MAGRIS S.A., CUIT 30-70814062-3, por tratarse de una oferta menor al presupuesto oficial, cumplir con todas las especificaciones técnicas y resultar conveniente el armado global del montaje en el chasis del camión;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 016/2017 a la firma: BASCULAS MAGRIS S.A., con domicilio Fiscal en calle JUAN B. JUSTO 957 de Rufino - CUIT: 30-70814062-3, la FABRICACION E INSTALACION EN CAMION DE UNA CAJA METALICA PLAYA FIJA CON BARANDAS VOLCABLES Y DESMONTABLES, Importe del bien con IVA incluido: \$ 99.450.- Valor del flete: \$0, Condición de pago: contra entrega del bien, Plazo de entrega: 35 días hábiles desde la entrada del camión al taller.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°115/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2306/1999 mediante la cual la Municipalidad de Rufino, se adhiere a la Ley Provincial N° 11.583, la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, plexo normativo regulatorio de la Ley Nacional de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho marco legal procura como objetivo central regular uniformemente en todo el país en materia de tránsito tendiendo a incrementar la seguridad vial y simultáneamente minimizar los riesgos y siniestros;

Que, en este contexto el art. 7 de la Ley Provincial 11.583 contempla que en lo que respecta a la revisión técnica obligatoria

de los automotores, la Provincia de SANTA FE delegará en Municipalidades y Comunas a efectos de que presten dicho servicio en forma directa o a través de concesiones;

Que, a fin de implementar este esquema operativo se creó como autoridad de aplicación del sistema la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que, complementando este esquema operativo se dictó el Decreto Provincial N° 869/09 que dispone que el sistema de RTO se aplicará en todo el territorio de la Provincia a través de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria con asiento en los Municipios designados;

Que mediante Resolución Nro. 0013/2016 de fecha 08/03/2016 se dispuso la creación de dos cupos adicionales para la Región 5;

Que mediante nota Nro. 1227/2016 la Agencia Provincial de Seguridad Vial confirma la aceptación del cupo vacante para nuestra localidad;

Que en fecha 27 de mayo de 2016, se firma un convenio entre la agencia provincial de seguridad vial y la municipalidad de Rufino para la implementación del servicio técnico de revisión técnica vehicular conforme lo dispuesto por ley nro. 13.133 – decreto pcial nro. 0869/2009 – modificado por decreto provincial nro. 409/13;

Que por Decreto Nro. 206/16 de fecha 14/09/2016 se llama a Licitación Pública N° 019/16 y por Decreto Nro. 287/2016 de fecha 24/11/2016 se llama a Licitación Pública N° 032/16, ambas para la contratación de un servicio que tendrá por objeto la instalación y explotación del Centro de Revisión Técnica Vehicular que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N° 13.133;

Que ambas Licitaciones Públicas se declararon desiertas por Decretos N° 246/16 y 040/17 respectivamente. La primera por falta de oferentes y la segunda por no cumplir los mismos con la totalidad de los requisitos;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 2756 dispone que podrá prescindirse de la formalidad de la Licitación Pública cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto;

Que la empresa UTE en formación a la fecha reúne los requisitos requeridos conforme Decreto N° 869/2013 para implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular;

Que por lo expuesto, éste Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones de concesionar el servicio a través de la contratación directa;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese la concesión para la instalación del Centro de Revisación Técnica Vehicular que integrará el sistema provincial de revisión técnica regulado por Ley nro. 13.133 y sus decretos reglamentarios nro. 869/09, su modificatorio nro. Nro. 409/13 y decreto provincial 2311/99 a la UTE "en formación" "Cristian Jesús Valdez – Tierras De Luján S.A. Unión Transitoria", conformada por Cristián Valdez, CUIT 20- 31116943-3 y Tierras De Luján SA, CUIT 30-70977044-2.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º quedará sujeto a que la UTE, se inscriba en el Registro Público correspondiente, en el plazo de 90 días corridos a partir de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el correspondiente contrato de Concesión.

ARTICULO 4º: El Centro de Revisación Técnica Vehicular será habilitado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, obligándose la UTE llegado a su momento a cumplimentar los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto provincial nro. 0869/09 y resoluciones de la agencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO Nº116/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº018/2017 para la adquisición de materiales destinados a la construcción de un garaje para motocicletas en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 24 de mayo de 2017, se ha presentado 1 oferente;

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SEGO S.R.L.
- Domicilio Fiscal: CATAMARCA 471 - RUFINO
- CUIT: 33-70948766-9
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Presenta copia del contrato social.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
192	Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para columnas de 120 mm.	\$ 123,05	\$23.625,60
132	Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para vigas de 120 mm.	\$123,05	\$16.242,60
204	Metros lineales de perfil C galvanizado * 2 mm. laminados en caliente para correas de 80 mm.	\$102,20	\$20.848,80
1.500	Tornillos autoperforantes de ¼" * 2" con arandelas vulcanizadas	\$2,35	\$3.525,00
40	Metros lineales de cenefas de chapa galvanizada calibre 25, plegada en "L" (30 * 50 cm.)	\$306,60	\$12.264,00
6	Metros cuadrados de malla de alambre 5 * 5	\$266,00	\$532,00
144	Metros lineales de caño estructural de 60 * 40 * 2	\$79,71	\$11.478,24
96	Metros lineales de caño estructural de 50 * 40 * 2	\$69,61	\$6.682,56
48	Bisagras munición 100 * 75 mm.	\$46,85	\$2.248,80
8	Pasadores con portacandados	\$85,00	\$680,00
24	Metros lineales de canaletas galvanizadas calibre 25, de 25 * 30 * 20	\$311,50	\$7.476,00
24	Chapas calibre 25 de 7 metros	\$1.150,00	\$27.600,00

El Sr. Segovia aclara en este acto, que la cotización se efectuó en base a perfiles C galvanizados.
Demás especificaciones técnicas en Anexo A.
Condiciones de pago: 10 días desde la fecha de la factura.
Plazo de entrega: 15 días o a requerimiento.

Que reunida la Comisión de adjudicaciones el día 31 de mayo de 2017, informa que: atento a la presentación de un solo oferente, que impide la comparación de precios, recomienda declarar desierta la licitación Nº 018/2017 y hacer un nuevo llamado para favorecer la concurrencia de oferentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 018/2017 para la adquisición de materiales destinados a la construcción de un garaje para motocicletas en el Palacio Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino,

31 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº117/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 019/2017 para adquirir un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2013 ó superior, nueva ó usada, hasta 100.000 km., tracción simple; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 31 de mayo de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación Nº017/2017 y realizar un nuevo llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 019/2017 para la adquisición un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2013 ó superior, nueva ó usada, hasta 100.000 km., tracción simple.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino,

31 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº118/2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 3121/2017, promulgada por Decreto Nº078/2017, por medio de la cual declara en Estado de Emergencia Hídrica y Vial al distrito urbano y rural de nuestra Ciudad, por un plazo de (30) treinta días hábiles;

CONSIDERANDO:

Que la misma Ordenanza prevé la prórroga por (30) treinta

días más con la previa autorización del Concejo Deliberante;

Que la situación hídrica en nuestra zona rural no ha mejorado donde las lagunas y los bajos del distrito han completado su capacidad;

Que los suelos presentan un estado de saturación no permitiendo la filtración del agua;

Que, los caminos se encuentran en un estado delicado para su uso;

Que la Municipalidad se encuentra realizando un trabajo constante de reparación de los mismos;

Que, el anegamiento de los caminos puede generar una situación de Emergencia Sanitaria para los pobladores de la zona rural y urbana;

Que, la probabilidad de eventuales lluvias puede generar situaciones de riesgo para los habitantes y bienes ubicados en todo el distrito de Rufino;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Prorróguese los plazos establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº3121/2017 por 30 días hábiles.-

ARTICULO 2º: Envíese copia al Concejo Deliberante para su autorización.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro.102/2017

VISTO:

El Expediente N° 1759/2017 y la petición formulada por Mauricio Gastón Zapata DNI 24.352.354; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de abril de 2017 interpuso recurso de reconsideración sobre la Resolución N° 78/2017;

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma conforme a la Ordenanza de Procedimiento administrativo local;

Que constituye domicilio legal en calle Bv. Belgrano 247;

Que propone abonar el saldo adeudado, el 33 % del mismo en julio de 2017, el 33 % en noviembre y por último el restante 34 % en el mes de diciembre;

Que conforme Carta Documento N° 284400155 se lo intimó a regularizar sus obligaciones, las que surgen de la adjudicación de los lotes N° 24 y 25 al recurrente por el plazo de 48 hs.;

Que a la fecha de la intimación el administrado se encontraba en mora en virtud de la Ordenanza N° 2811/2013 y el Decreto N° 143/2013 por la falta de pago de los cánones mensuales;

Que vencido el plazo enunciado en la intimación realizada, el peticionante no realizó propuesta alguna para regularizar sus obligaciones, motivando el pronunciamiento de la resolución recurrida;

Que conforme artículo 98 de la Ordenanza N° 2560/2008 el administrado ofrece prueba informativa y testimonial tendiente a demostrar según lo expuesto el avance de obra del proyecto de construcción, que dicha prueba es impertinente ya que pretende demostrar hechos que no fueron motivo del pronunciamiento de la resolución recurrida. La misma versa sobre la falta de pago de los cánones devengados por la adquisición de los lotes enunciados, en tanto que la prueba ofrecida en apariencia tiende a comprobar el comienzo de ejecución de la obra, dicha prueba al no ser pertinente no debe producirse;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Mauricio Zapata, ratificando la Resolución N° 078/2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Rechácese el recurso interpuesto por el Sr. Mauricio Gastón Zapata DNI 24.352.354, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.103/2017

VISTO:

El Expediente N° 1634/2017 y la petición formulada por Héctor Andrés Olivares DNI 29.755.754; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de abril de 2017 interpuso recurso de reconsideración sobre la Resolución N° 79/2017;

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma conforme a la Ordenanza de Procedimiento administrativo local;

Que constituye domicilio legal en calle República de Israel 536;

Que propone abonar mediante transferencia bancaria o cheque corriente el importe de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y dos con treinta y un centavos (\$ 8.842,31);

Que conforme Carta Documento N° 284400178 se lo intimó a regularizar sus obligaciones, las que surgen de la adjudicación del lote N° 9 al recurrente por el plazo de 48 hs.;

Que a la fecha de la intimación el administrado se encontraba en mora en virtud de la Ordenanza N° 2811/2013 y el Decreto N° 143/2013 por la falta de pago de los cánones mensuales;

Que vencido el plazo enunciado en la intimación realizada, el peticionante no realizó propuesta alguna para regularizar sus obligaciones, motivando el pronunciamiento de la resolución recurrida;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: No hacer lugar al reclamo interpuesto por el

Sr. Andrés Olivares Capelle, ratificando la Resolución N° 079/2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Rechácese el recurso interpuesto por el Sr. Héctor Andrés Olivares DNI 29.755.754, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO,

03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.104/2017

VISTO:

El Expediente N° 1810/2017 y la petición formulada por el Sr. Jorge Alfredo Pereyra DNI 10.648.388, con el patrocinio letrado de la Dra. Carolina Gabriela Cles; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de abril de 2017 interpuso recurso de reconsideración sobre la Resolución N° 80/2017;

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma conforme a la Ordenanza de Procedimiento administrativo local;

Que constituye domicilio legal en calle Juan B. Justo 236;

Que propone abonar la totalidad de las cuotas vencidas y dar inicio a las obras en el plazo de 3 meses;

Que conforme Carta Documento N° 284400147 se lo intimó a regularizar sus obligaciones, las que surgen de la adjudicación de los lotes N° 14 y 27 al recurrente por el plazo de 48 hs.;

Que a la fecha de la intimación el administrado se encontraba en mora en virtud de la Ordenanza N° 2811/2013 y el Decreto N° 93/2014 por la falta de pago de los cánones mensuales;

Que vencido el plazo enunciado en la intimación realizada, el peticionante no realizó propuesta alguna para regularizar sus obligaciones, motivando el pronunciamiento de la resolución recurrida;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: No hacer lugar al reclamo interpuesto por el

Sr. Jorge Pereyra, ratificando la Resolución N° 080/2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Rechácese el recurso interpuesto por el Sr. Jorge Alfredo Pereyra DNI 10.648.388 por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.105/2017

VISTO:

El Expte. N°1702/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la nota realizada por el Jefe de Oficina de Personal, informando las licencias anuales pendientes del año 2016 del personal Municipal, que por razones de trabajo o enfermedad no pudieron ser tomadas en tiempo y forma;

Que la Ley 9256 establece que la licencia anual con goce íntegro de haberes, debe acordarse dentro del período comprendido entre el 1° de noviembre del año que corresponda y el 30 de abril del año siguiente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Prorróguese las Licencias Anuales pendientes del año 2016, correspondientes al personal Municipal que se encuadren dentro de los considerandos de la presente, hasta el 31 de agosto de 2017.-

ARTICULO 2: Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°106/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Irma de CARRADORE, en relación al Contribuyente N° 13321U, que diera inicio al Expte. N°4654/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita la reducción de la Tasa General de Inmueble Urbanos correspondiente al contribuyente N° 13321U;

Que la propiedad es utilizada como vivienda única y micro emprendimiento familiar de criadero de chanchos y gallinas, siendo el único ingreso;

Que el extremo indicado ha sido debidamente acreditado;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos manifiesta que se acreditó la titularidad del inmueble en cuestión, así como también que percibe haber jubilatorio mínimo y estando el inmueble en la zona 3, por ello recomienda la aplicación del Decreto N° 145/2016 al tópico en cuestión;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Se le otorga a la Sra. Irma de CARRADORE - DNI una exención del 50% de la Tasa General de Inmueble Urbanos correspondiente al contribuyente N° 13321U, a partir del 01 de octubre de 2016. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Pase a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°107/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Caffa, en relación al Contribuyente N° 3525U, que diera inicio al Expte. N°3322/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO

Que la petición del mismo radica en solicitar el reconocimiento de los pagos realizados por obra de pavimento sobre el inmueble sito en calle Fernando Garín 575, contribuyente N° 3525U;

Que se encuentra debidamente acreditado interés legítimo del peticionante en razón de copia de la escritura y poder general de administración y disposición obrante fs. 16/21 de autos;

Que a fs. 3 la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que sobre dicha cuadra no se han realizado la obra de pavimentación y/o cordón cuneta;

Que conforme Ordenanza N° 2632/2009 dicha cuadra fue excluida del plan pavimento para todos;

Que dicho inmueble registra deuda de cordón cuneta conforme ordenanza N° 2703/2011;

Que conforme Ordenanza N° 2081/2016 dicha cuadra no fue incluida entre las pasibles de realización de la obra de cordón cuneta aludida;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda dar de baja la deuda registrada mediante Ordenanza N° 2703/2011 en razón de la Ordenanza N° 2081/2016, que alude a las cuadras de cordón cuneta a realizarse próximamente y disponer que la suma de \$ 1.788,02 abonados en concepto del plan pavimento para todos se compense como crédito fiscal por tasa general de inmueble sobre el Contribuyente N° 3525U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda registrada mediante Ordenanza N° 2703/2011.

ARTICULO 2º: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble sobre el contribuyente N°3525U, por la suma de pesos un mil setecientos ochenta y ocho con dos centavos (\$1.788,02) de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 3º: Pase a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°108/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Lidia Noemí Boero, en relación al Contribuyente N° 3247U, que diera inicio al Expte. N°1035/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar el reconocimiento de los pagos realizados por obra de cordón cuneta sobre el inmueble sito en calle Alberdi 331, contribuyente N° 3247U;

Que la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que la calle

Alberdi entre Manuel Roca y Domingo Ferrari cuenta con obra de cordón cuneta y mejorado con piedra, no contando con obra de pavimento;

Que la Oficina de Cómputos informa que la peticionante ha abonado 108 cuotas del Plan Pavimentos para Todos.

Que la obra de cordón cuneta, según lo estipulado por ordenanza tiene un costo equivalente al 20 % del total del Plan Pavimento para todos, lo que representan 34 cuotas, resultando así un saldo a favor de 74 cuotas por el monto de \$ 2.360,36;

Que la Ordenanza N° 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad y comprendía un convenio de pago con un total de 168 cuotas;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda que para aquellas cuadras que no se ha realizado las obras de pavimento y/o cordón cuneta y que se hayan abonado cuotas sobre las mismas se compensen dichas sumas de dinero con la obra de cordón cuneta dispuesta por Ordenanza N° 3081/2016 y que el saldo restante a su favor se compense con otras deudas que posea con el municipio y/o se otorgue un crédito fiscal por el monto abonado. Asimismo, se eliminen las cuotas pendientes de pago;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 3247U, dejando solamente 34 cuotas, correspondientes a la obra de cordón cuneta.-

ARTICULO 2°: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble el contribuyente N°3247U, por la suma de pesos dos mil trescientos sesenta con treinta y seis centavos (\$ 2.360,36) de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 3°: Compéñese el saldo a favor con las obligaciones a vencer de la Tasa General de Inmuebles Urbanos del Contribuyente N° 3247U.

ARTICULO 4°: Pase a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.109/2017

VISTO:

El Expte. Interno N°026/2017, en razón de la situación del agente Rojas, Jorge Alberto, DNI. N° 14.093.881, Legajo N° 222, domicilio en calle Vieytes N°227 de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión dejó de concurrir a cumplir con sus tareas habituales de trabajo desde el día jueves 30 de marzo de 2017, conforme que se adjunta al presente, no justificando debidamente su inasistencia a su puesto de trabajo;

Que en virtud de dicha situación de no concurrencia al lugar de trabajo, en fecha 07 de abril de 2017, se le notificó al Agente en cuestión mediante la Oficial Notificadora, intimación para que se presente a cumplir con sus labores el día 10 de abril de 2017, en su horario habitual de trabajo, bajo apercibimiento de considerar abandono de trabajo por su exclusiva culpa. Dicha notificación fue recibida por la Sra. Gorosito María Elena, quien manifestó ser esposa del notificado, conforme notificación de fs. 3 de autos;

Que en fecha 02 de mayo de 2017, se solicitó informe a Oficina de Personal de esta Municipalidad, que del mismo se desprende que el agente no se presentó a laborar el día 10 de abril de 2017, tal como se desprendía de la intimación cursada, quedando configurado de esta manera situación de abandono de trabajo por exclusiva culpa del empleado municipal;

Que sin perjuicio de lo expuesto a la fecha el agente no se ha reincorporado a laborar, careciendo de justificación su inasistencia desde el día 30 de marzo de 2017;

Que por lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, recomienda:

- Atento la inasistencia injustificada a laborar por parte del agente Rojas Jorge Alberto, legajo N° 222, desde el día 30 de marzo de 2017, y que habiéndose intimado al mismo reintegrarse a laborar para el día 10 de abril de 2017, mediante intimación de fecha 7 de abril de 2017, bajo apercibimiento de tener por abandonado por su exclusiva culpa su puesto laboral, no lo ha realizado a la fecha, por lo que se encuentra configurado el tópico de abandono de trabajo por su exclusiva culpa.-
- Atento lo expuesto en el punto 1, se deberá realizar y abonar la liquidación final del agente.-

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Disponer la cesantía del agente municipal Rojas, Jorge Alberto, DNI. N° 14.093.881, Legajo N° 222, por abandono de servicio, a partir del 30 de marzo de 2017. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda a realizar y abonar la liquidación final del agente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a Oficina de Personal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°110/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Marina Perú, en relación al Contribuyente N° 6311U, que diera inicio al Expte. N°4490/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI del contribuyente N° 6311U sito en calle Lorenzetti 1010;

Que se encuentra debidamente acreditado interés legítimo del peticionante en razón de copia de la escritura obrante a fs. 9/12 de autos;

Que el día 21 de abril de 2017 la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el contribuyente en cuestión no tiene iniciado juicio de apremio;

Que en fecha 11 de enero de 2017, la administrada solicita la aplicación de la Ordenanza N° 3110/2017 al inmueble en cuestión, atento a que el inmueble en cuestión fue rezonificado, pasando a formar parte de la zona 3 a la zona 2 A en el mes de marzo de 2015, encuadrando tal tópico en la normativa invocada, atento a que la situación de hecho que contempla la ordenanza es la misma que la descripta para la Sra. Perú;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Otorgar la prescripción sobre la deuda de TGI del Contribuyente N° 6311U sito en calle Lorenzetti 1010, correspondiente a los períodos comprendidos entre los años 2004 a 2010.
 - Aplicar la Ordenanza N° 3110/2016, debiendo liquidarse con los descuentos del Art. 3 y 4 del plexo normativo invocado, retroactivamente a la fecha enero 2017.
- Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°6311U, respecto de la deuda de TGI del Contribuyente N° 6311U sito en calle Lorenzetti 1010, correspondiente a los períodos comprendidos entre los años 2004 a 2010 inclusive.

ARTICULO 2º: Dispóngase la aplicación de la Ordenanza N° 3110/2016 artículo 3 y 4 en relación al Contribuyente N° 6311U

ARTICULO 3º: Pase a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°111/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Alicia J. Abdo - DNI 6.480.425, en relación al Contribuyente N° 3835U, que diera inicio al Expte. N°1250/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda de cordón cuneta (Ordenanza N° 2703/2011) sobre el inmueble sito en calle Fernando Garín 535, contribuyente N° 3835U, ya que al día de la fecha la misma no fue ejecutada;

Que la Oficina de Cómputos informa que dicha cuadra fue excluida del Plan "Pavimento para Todos" Ordenanza N° 2632/2009 y también de la Ordenanza N° 3081/2016 (cordón cuneta);

Que a fs. 8 vta. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que en el inmueble en cuestión no se realizó cordón cuneta ni tampoco pavimento;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda que se de la baja a dicha deuda conforme Reporte de fs. 7;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Alicia J. Abdo, Nro. 3835U.

ARTICULO 2º: Pase a la Secretaría de Hacienda para su aplicación.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°112/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Ingeniero Geógrafo Norberto E. Aguilar I.C.O.P.A. N°2.0191.0., que diera inicio al Expte. N°883/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Aguilar manifiesta, que en oportunidad de haber ejecutado una Mensura y Subdivisión a un inmueble ubicado en la Sección 2da. - Manzana de Qta. 12 "A" del plano Oficial, catastrado bajo la ficha catastral 2419 a nombre de TERRAFRANCA S.A., involuntariamente procedió a subdividir en lotes de 10m. x 20 m. de fondo, no teniendo en cuenta de que en dicho sector, cambia de Zonificación para transformarse en Lotes de 15m. de frente x 40m. de fondo;

Que el peticionante estima, que resulta una medida desproporcionada por su ubicación, siendo que su perímetro se halla subdividido en fracciones de 10m. de frente;

Que por tal motivo solicita a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos pueda evaluar ésta situación y dar curso favorable a que la zona Suburbana, pueda ser modificada, proponiendo de que la línea divisoria, que va de norte a sur por calle Arenales, se traslade hacia la parcela al este, hasta calle Garibaldi. Con lo cual también desaparecería el tramo divisorio entre las Zonas Suburbanas y Aledañas a ruta en el tramo comprendido entre las calles Arenales y Garibaldi, incorporando todo el nuevo Sector dentro de la Zonificación "Residencial de Baja densidad";

Que la Oficina de Catastro cumple en informar, que el inmueble de referencia, se encuentra según el Plan Regulador de la ciudad, en el Distrito Suburbano (S.U.). En dicho Distrito el ancho mínimo de cada lote es de 15 m. y la superficie de 600m²;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ing. Civil Andrea V. Caichiolo, recomienda denegar el pedido dado a que ese sector de la ciudad se encuentra bien enmarcado según reglamento de edificación en sus medidas y en sus usos, no teniendo la necesidad de una rezonificación;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la solicitud formulada por el Ingeniero Geógrafo Norberto E. Aguilar, según lo enunciado en los considerando de la presente. Notifíquese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.113/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1527/84, art. 1° "Aplíquese una rebaja del 50 % en la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese un descuento del 50 % de la Tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
1788U	Lorenzetti Susana	05.457.688	San Juan 449

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 8 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro114/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
6656U	Bracco Vicente	14.093.869	Formosa 381
6934U	Pereyra Dionisio Santiago	07.644.921	Chubut 115
2760U	Zalazar Justo	M6.743.586	Almafuerte 13 Bis

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro115/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por el artículo 75 (Exenciones) de la Ordenanza N° 2554/2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos a partir del período 04/2017, a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Institución	Inmueble
00003U	Asociación Argentina Adventista	M. Roca 048 (interno)
01340U	Asociación Argentina Adventista	Bv. Belgrano 355
00008U	Centro Comercio e Industria	Juan B. Justo 360
06612U	Sociedad Rural de Rufino	Pte. Perón 850

ARTICULO 2: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 8 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro116/2017

VISTO:

La Resolución N°111/2016, por la cual prorroga para la presentación de la exención provincial a las Instituciones de nuestra ciudad, hasta el 31 de Marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que distintas Instituciones presentaron solicitudes, conforme lo establecido por el artículo 75 (Exenciones) de la Ordenanza N° 2554/2008, las cuales han sido rechazadas por no contar las mismas con la exención provincial o la misma se encontraba en trámite;

Que hace necesario extender el plazo a los efectos de que puedan cumplimentar con dicho requisitos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Prorróguese para la presentación de la exención provincial a las Instituciones de nuestra ciudad, hasta el 31 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos a partir del 01 de abril de 2017, a todas las Instituciones que tengan solicitudes de exención en curso.

ARTICULO 3: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°117/2017

VISTO:

El Expte. N°5940/2016, presentado por el agente Juan Marcelo Mercado, D.N.I. 16.271.952, domiciliado realmente en calle Julián Sosa Nro. 92, de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente interpuso recurso de reconsideración contra el Decreto Nro. 264/2016, suscripto por el Sr. Intendente Municipal, peticionando se revoque el mismo por contrario imperio;

Que el Sr. Mercado manifiesta que el Decreto recurrido adolece de los vicios de nulidad por ilegitimidad e ilegalidad, falta de motivación y no sustentación en los hechos y antecedente en el derecho aplicable. Aduce falta de causa,

violación del debido procedimiento previo, violación al principio de igualdad y desviación de poder;

Que, manifiesta que la designación del recurrente mediante Decreto Nro. 150/2012, no solo dio cuenta de las aptitudes, capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo de jefe de División de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, categoría 19, sino que obedeció a la vacancia del cargo que se había generado con motivo de la jubilación del Sr. Novellino;

Que manifiesta que el recurrente resulto segundo en el concurso dispuesto por Decreto Nro.077/2002, realizado en fecha 10/10/2002;

Que el Sr. Mercado fue designado mediante Decreto Nro. 015/2012 para subrogar el cargo de JEFE DE DIVISION DE MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES, categoría 19, asimismo tal suplemento se otorgara a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que con relación a Ley Nro. 9286, art. 56, 3, Anexo II, se desprende que cuando la surrogancia se efectue sobre cargos vacantes, la misma caducara automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda;

Que la administración no puede eludir el estricto régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la ley;

Que es decir, así las categorías 10, 12, 14 o 15 no son categorías de ingreso sino de promoción automática, en caso de cumplir con las condiciones de título y aptitud psicofísica requerida para el cargo;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las categorías 16, 17, 18, 19 y 22 que corresponden al tramo Supervisión y Superior de la Administración Municipal, nunca se llega a ellos por promoción automática, ni por ser justo, sino por concurso de antecedentes y/u oposición, ya que la Administración no puede eludir el estricto régimen de ingreso a la planta permanente previsto en la Ley;

Que, con lo cual la UNICA, viabilidad de acceso a la categoría 19, que era la que detentaba el agente en cuestión, es por la vía del concurso de antecedentes y/u oposición, no bastando un simple nombramiento por Decreto de la gestión de turno. Una designación contraria a la expuesta deviene en ilegítima y contraria a derecho;

Que cabe destacar que es el propio recurrente quien manifiesta a fs. 1 vta. y a fs. 4 haber quedado en segundo lugar en el concurso dispuesto a por Decreto N°077/2002 realizado en fecha 10/10/2002;

Que con relación a la prueba testimonial ofrecida por el recurrente, no resulta admisible su producción por tratarse de una cuestión de puro derecho, como lo es

el mero transcurso del plazo de Ley para subrogar un cargo;

Que en conclusión, habiéndose vencido con creces el plazo de 90 días, por el cual el Decreto N°150/2012, designo al agente recurrente para SUBROGAR, el cargo de JEFE DE DIVISION DE MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES y no habiendo sido nombrado por concurso de oposición y/o antecedentes conforme lo exige la legislación, corresponde desestimar el recurso interpuesto y ratificar en todos sus términos el Decreto N° 264/2016;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Ratificar por los motivos expuestos lo dispuesto por el Decreto Nro. 264/2016;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Ratifíquese por los motivos expuestos en los considerando de la presente, lo dispuesto por el Decreto Nro. 264/2016.

ARTICULO 2°: Notifíquese al agente Juan Marcelo Mercado, D.N.I. 16.271.952 -

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°118/2017

VISTO:

El Decreto N° 094/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 013/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se llama a Licitación para la adquisición de un Camión tractor para montar hidrogrúa 0 Km., con las siguientes especificaciones: Potencia mínima: 250 HP; Tracción: 6x4; Capacidad técnica eje delantero mínima: 6.000 kg; Capacidad técnica eje trasero mínima: 20.000 kg; Peso bruto total mínimo: 26.000 kg; Distancia entre ejes: 3300 mm como mínimo (presentar alternativas en caso que las haya);

Que en dicho Decreto y en el pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación mencionada, se consignó "Camión Tractor", que la redacción correcta es "Camión Chasis";

Que debe subsanarse la redacción del pliego y el Decreto;

Que debe notificarse la modificación a los posibles oferentes e interesados;

Que en consecuencia se hace necesario extender los plazos de presentación de las ofertas y apertura de sobres,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 094/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: Llámese a Licitación Pública N° 013/2017 para la adquisición de un Camión chasis para montar hidrogrúa 0 Km., con las siguientes especificaciones: Potencia mínima: 250 HP; Tracción: 6x4; Capacidad técnica eje delantero mínima: 6.000 kg; Capacidad técnica eje trasero mínima: 20.000 kg; Peso bruto total mínimo: 26.000 kg; Distancia entre ejes: 3300 mm como mínimo (presentar alternativas en caso que las haya), las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 08 de mayo y hasta el 22 de mayo del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 3º del Decreto N° 094/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: La apertura de sobres se efectuará el día 23 de mayo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 119/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.465/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Analía Lemaggio DNI 17.637.040; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 1657D de los períodos anteriores al año 2012;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 1657D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 1657D, por los períodos

entre agosto de 2006 hasta diciembre 2011 inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1657D, respecto de los períodos comprendidos entre agosto de 2006 hasta diciembre 2011 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 120/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.658/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente José Fausto Firpo DNI 13.772.261; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 2826D de los períodos desde julio 2003 a diciembre 2010;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 2826D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 2826D, por los períodos comprendidos entre julio 2003 a diciembre del 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2826D, respecto de los períodos comprendidos entre julio 2003 a diciembre del 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 121/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.574/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Jorgelina Vallejo DNI 27.180.021; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 3390D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 3390D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 3390D, por los períodos comprendidos entre los años 2007 a 2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°3390D, respecto de los períodos comprendidos entre los años 2007 a 2008 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 122/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.639/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Hugo César Prado DNI 08.374.194; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 2139D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 2139D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 2139D, por los períodos comprendidos entre enero 2003 hasta diciembre de 2004;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2139D, respecto de los períodos comprendidos entre enero 2003 hasta diciembre de 2004 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 123/2017

VISTO:

Las Convocatorias a la Asamblea General Ordinaria y Asambleas de clase "A", "B" y "C" de Aguas Santafesinas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se realizarán el día 19 de mayo de 2017 en la ciudad de Santa Fe;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorícese al Sr. Sebastián Gervasoni DNI N° 28.925.978 a participar como representante de éste municipio, en la Asamblea General Ordinaria y Asambleas de clase "A", "B" y "C" de Aguas Santafesinas S.A. que se desarrollará el día 19 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de
Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 124/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.672/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Ariel Nadal DNI 23.667.765; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 2883D y 3742D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que los Contribuyentes N° 2883D y 3742D no tienen iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre los Contribuyente N° 2883D;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2883D, respecto de los períodos comprendidos entre marzo 2008 hasta agosto de 2008 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de
Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 125/2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Rene Edgardo CHATELAIN - DNI. N°14.374.940, que diera lugar al Expte. Nro.1927/2017 del Registro Único de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el Sr. Chatelain, requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Licencia Nro. 008 se halla actualmente vacante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.008 al Sr. Rene Edgardo CHATELAIN - DNI. N°14.374.940.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.126/2017

VISTO:

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) - Filial Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es una institución que trabaja en beneficio de la comunidad y sin fines de lucro;

Que la misma requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad, y por lo tanto la Municipalidad en su representación debe colaborar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a ALCEC – Filial Rufino- una ayuda económica por la suma de \$500.- (Pesos Quinientos) mensuales, desde el mes de Enero de 2017 y hasta el mes de Diciembre del año 2017, por la atención al público en su local.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.08.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.127/2017

VISTO:

El Expte. Interno N°029/2017, que
diera inicio la Dra. Mirta Andrada en fecha 19
de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mirta
Andrada, Responsable de la Unidad de
Apremios y Sumarios de esta municipalidad,
con relación a la inminente ejecución de
deudores morosos en concepto de Tasa de
Servicios que se llevará a cabo mediante
subasta pública, a efectos de que el municipio
haga efectivo su crédito por ese concepto;

Que de acuerdo a la
tarea llevada a cabo por la Unidad de
Apremios y Sumarios, existen en nuestra
ciudad gran cantidad de lotes de terrenos
baldíos, en total estado de abandono, por los
cuales sus titulares dominales adeudan Tasa
de Servicios,

Que mediante juicio
de apremio se está gestionando su cobro, en
los casos en que se han cumplido todos los
requisitos legales sin obtener el resultado
perseguido, el Señor Juez de Primera
Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial
y del Trabajo de Rufino, ha ordenado seguir
adelante con la ejecución, siendo inminente la
subasta pública de los mismos;

Que a efectos de
que este Municipio pueda dar a esos lotes de
terrenos un destino que contribuya a lograr el
bienestar de los vecinos de Rufino, y de
acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, 4°
párrafo de la Ley N° 2756 (L.O.M.), la Dra.
Mirta Andrada recomienda:

- Se dicte acto administrativo correspondiente autorizando al Señor Jefe de Gabinete de este Municipio, Dr. Cayetano Arturo Patimo para que se presente en las respectivas subastas en nombre y representación de la Municipalidad de Rufino haga ofertas para la adquisición de cada uno de los inmuebles a subastar y hasta la concurrencia del crédito municipal, y de resultar adjudicado hacer valer la compensación correspondiente en su oportunidad y a través del mandatario municipal actuante;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Autorizase al Jefe de Gabinete,
Dr. Cayetano Arturo Patimo, para que se
presente en las respectivas subastas en
nombre y representación de la Municipalidad

de Rufino, haga ofertas para la adquisición de
cada uno de los inmuebles a subastar y hasta
la concurrencia del crédito municipal, y de
resultar adjudicado hacer valer la
compensación correspondiente en su
oportunidad y a través del mandatario
municipal actuante.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y
dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 128/2017

VISTO:

El Expte. 776/2017,
presentado por los administrados Acuña Jorge
Emilio, Batan Fabio Alberto, Barrionuevo Raúl
Augusto, Benedetto Mario Alberto, Bonadeo
María Cristina, Brondino Luis José, Calcante
Renzo Raúl, Gimenez Javier, Novillo Víctor
Rubén, Rasetto Hugo Alberto, Santillán
Claudio Raúl, Jorge Vogt, con el patrocinio
letrado de la Dra. Adriana Benedetto,
constituyendo domicilio legal en calle España
Nro. 311, de la ciudad de Rufino Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que, los referidos
formularon reclamo administrativo en los
términos de la Ley 7234, y modificatoria 9040,

Que manifiestan que
se desempeñaron en la Municipalidad de
Rufino, ocupando distintos cargos y puestos
de trabajo en el Departamento Ejecutivo
Municipal;

Que resulta de
aplicación a los fines procedimentales la
ordenanza N 2560/2008 que reglamenta el
trámite administrativo municipal;

Que el Director de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos manifiesta:

A) Que con relación a los administrados
Acuña Jorge Emilio y Benedetto Mario Alberto,
surge a fs. 3 que no suscribieron el reclamo
administrado incoado, de las constancias
actuantes no surge la existencia de
otorgamiento de poder alguno a la letrada
patrocinante, por lo cual el mismo resulta
inexistente a los fines de la resolución de la
presente petición.

B) Que a fs. 31 de autos luce informe de la
Oficina de Personal suscripto por el Jefe de
Oficina Carlos P. Donoso. De allí se desprende
que en la administración del Dr. Gustavo
Dehesa no se realizó normativa alguna
estableciendo pautas para el pago de las
remuneraciones de los funcionarios de
gobierno. Asimismo del mismo surge que las
remuneraciones de los funcionarios se
liquidaban por parte de la oficina de personal
en base a un importe emitido verbalmente por

el encargado de contaduría Sr. Hugo Rasetto, al inicio de las funciones.

Las liquidaciones de haberes eran firmadas por el Secretario General, Sr. Luis Brondino y en su ausencia por el Jefe de Gabinete, Sr. Renzo Calcante.

Como bien surge, de lo enunciado por la Oficina de Personal, no existe acto administrativo alguno que determine los salarios que debían percibir los arriba reclamantes.

La ley N° 2756 dispone que es atribución del Intendente Municipal fijar los salarios que van a percibir los secretarios y miembros del ejecutivo municipal que no pertenecen a la planta permanente municipal.

La ausencia de acto administrativo que determine las remuneraciones a percibir, deviene en improcedente el reclamo, ya que se carece de acto jurídico que determine el nacimiento de obligaciones por parte del Municipio hacia los reclamantes.

En conclusión mal podría hablarse de obligaciones adeudadas por el Municipio, sin que exista acto administrativo generador de las mismas.

C) Que sin perjuicio de lo expuesto, y en forma subsidiaria surge del apartado A) con relación al administrado Mario Alberto Benedetto, conforme fojas 1 vta. que el mismo se desempeñó hasta el 1 de diciembre de 2013, en consecuencia y atento la naturaleza jurídica de la pretensión operó el instituto de prescripción sobre tal petición.-

Que en base a lo expuesto recomienda: Denegar el reclamo administrativo incoado en los términos de lo expuesto en los considerandos A, B y C.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese el reclamo administrativo incoado por los administrados Batan, Fabio Alberto; Barrionuevo, Raúl Augusto; Bonadeo, María Cristina; Brondino, Luis José; Calcante, Renzo Raúl; Gimenez, Javier; Novillo, Victor Rubén; Rasetto, Hugo Alberto; Santillán, Claudio Raúl y Jorge, Vogt; por los fundamentos expuestos en los considerando apartado B).

ARTICULO 2°: En relación al administrado Acuña, Jorge Emilio rechácese por los fundamentos expuestos en los Considerando apartado A).

ARTICULO 3°: En relación al administrado Benedetto, Mario Alberto rechácese por los fundamentos expuestos en los Considerando apartado A) y en forma subsidiaria apartado C).

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de
Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.129/2017

VISTO:

El Expte. 1697/2017, presentado por la administrada Pascuale María Eugenia, constituyendo domicilio legal en calle San Juan N°270 de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, la referida formuló reclamo administrativo en los términos de la Ley N°7234, y modificatoria N°9040;

Que manifiesta que se desempeñó como Juez del Tribunal Municipal de Faltas, desde diciembre de 2011 a diciembre de 2015;

Que resulta de aplicación a los fines procedimentales la Ordenanza N°2560/2008 que reglamenta el trámite administrativo municipal;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos manifiesta:

Que con relación a este tópico resulta de aplicación el informe de Oficina de Personal suscripto por el Jefe de Oficina Carlos P. Donoso, obrante a fs. 31 de los autos Nro. 776/2017, de allí se desprende que en la administración del Dr. Gustavo Dehesa no se realizó normativa alguna estableciendo pautas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios de gobierno. Asimismo del mismo surge que las remuneraciones de los funcionarios se liquidaban por parte de la oficina de personal en base a un importe emitido verbalmente por el encargado de contaduría Sr. Hugo Rasetto, al inicio de las funciones.

Las liquidaciones de haberes eran firmadas por el Secretario General, Sr. Luis Brondino y en su ausencia por el Jefe de Gabinete, Sr. Renzo Calcante.

Como bien surge, de lo enunciado por la Oficina de Personal no existe acto administrativo alguno que determine los salarios que debían percibir los arriba reclamantes.

La ley N°2756 dispone que es atribución del Intendente Municipal fijar los salarios que van a percibir los Secretarios y miembros del Ejecutivo Municipal que no pertenecen a la planta permanente municipal.

La ausencia de acto administrativo que determine las remuneraciones a percibir, deviene en improcedente el reclamo, ya que se carece de acto jurídico que determine el nacimiento de obligaciones por parte del Municipio hacia los reclamantes.

En conclusión mal podría hablarse de obligaciones adeudadas por el Municipio, sin que exista acto administrativo generador de las mismas.

Que en base a lo expuesto recomienda: Denegar el reclamo administrativo incoado en los términos de lo expuesto en los considerandos precedentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Recházese el reclamo administrativo incoado por la administrada Pascuale María Eugenia, por los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 130/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.383/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Catanani Rosa - DNI 05.854.786; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la Tasa General de Inmueble Urbana del Contribuyente N°3833U;

Que a fs. 3/4 ha acreditado interés legítimo; y fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de José Salomone;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 3822U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbana del Contribuyente N°3833U, por los períodos comprendidos entre enero 2004 hasta mayo de 2008. Asimismo se deberá prescribir el período junio 2011 perteneciente a Cordón Cuneta;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°3833U, respecto de los períodos comprendidos entre enero 2004 hasta junio de 2008, inclusive.

ARTICULO 2º: Prescríbese al contribuyente N°3833 el período "junio 2011" perteneciente a la obra Cordón Cuneta.-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 131/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6319/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Cintia Sabina Palomeque- DNI 21.767.153; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la Tasa General de Inmueble del Contribuyente N°0495R;

Que a fs. 6 ha acreditado interés legítimo; y fs. 9 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Cintia Sabina Palomeque;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 0495R tenía iniciado juicio de apremio por los períodos 2011 a 2016, los cuales fueron abonados como consta a fs. 3 y por los períodos anteriores no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble perteneciente al Contribuyente N°0495R, por los períodos comprendidos entre noviembre 2008 hasta diciembre de 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°0495R, respecto de los períodos comprendidos entre noviembre 2008 hasta diciembre de 2010, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 132/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1790/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Mercuri Rubén Enrique- DNI 13.528.684; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la Tasa General de Inmueble del Contribuyente N°4396U;

Que a fs. 4 ha acreditado interés legítimo; y fs. 11 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Rubén Enrique Mercuri;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble perteneciente al Contribuyente N°4396U, por los períodos comprendidos entre Enero 2009 hasta diciembre de 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°4396U, respecto de los períodos comprendidos entre enero 2009 hasta diciembre de 2011, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 133/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1796/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Abel Marcelo Corallo- DNI 20.141.715; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°1028D;

Que a fs. 6 ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N°1028D, por los períodos comprendidos entre el año 1.999 hasta 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°1028D, respecto de los períodos comprendidos entre el año 1.999 hasta 2011, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°134/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1912/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el contribuyente de Tasa Rural N°000543R de 100has. y de N°000646R de 362has. - Sr. Emilio Fernando QUEVEDO, DNI. N°16.110.638; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Quevedo solicita descuento de tasa rural por hectáreas anegadas de su establecimiento;

Que a fs 2 acompaña informe realizado por el Ingeniero Mario Monti, de tal se desprende que:

*Contribuyente N°000543R de 100ha. se encuentran anegadas 22 has. (equivalentes al 22% del total de la superficie).-

*Contribuyente N°000646R de 362ha. se encuentran anegadas 110,5 has.

(equivalentes al 31% del total de la superficie).-

Que tal situación se encuentra comprendida en la normativa vigente;

Que después de analizar el Expte. de referencia, este Departamento Ejecutivo entiende, que debe aceptarse la afectación hídrica sufrida por el contribuyente;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural de la siguiente manera:

*Contribuyente N°000543R de 100has. - anegadas 22 has. (equivalentes al 22% del total de la superficie imponible a la Tasa de Servicio Rural), por un plazo de seis meses, a partir de la fecha.-

*Contribuyente N°000646R de 362has. - anegadas 110,5 has. (equivalentes al 31% del total de la superficie imponible a la Tasa de Servicio Rural), por un plazo de seis meses, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 135/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 2062/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Ana María Rodríguez - DNI 05.457.670; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°2149D;

Que a fs. 3/4 ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N°2149D, por los períodos comprendidos entre el año 2003 hasta 2011;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°2149D, respecto de los períodos comprendidos entre el año 2003 hasta 2011, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 136/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Celestino Granda DNI.N°6.137.790, que diera origen al Expediente Nro. 1194/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro. 7849;

Que el peticonante acredita interés legítimo a fs. 7 y la oficina de catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Granda Celestino mediante Escritura Pública N° 206 de fecha 10 de agosto de 1978;

Que, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble cuenta con pavimento sobre calle Pte. Perón y sobre calle J. Ingenieros no cuenta con obra de pavimento ni cordón cuneta;;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación

económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Dar de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B sobre el Contribuyente N° 7849U;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 7849.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Celestino Granda DNI.N°6.137.790 para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de
Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°137/2017

VISTO:

El Expediente Nro.671/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el contribuyente de Tasa Rural N°000257R de 250has. - Sra. Rocha Graciela Ines, DNI. N°06.256.153; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocha solicita descuento de tasa rural por hectáreas anegadas de su establecimiento;

Que a fs 9 acompaña imagen Landsat 8 (foto satelital) de fecha 29 de junio de 2016;

Que se desprende de ésta imagen que se encuentran anegadas 163 has. de las 250 has. correspondiente al Contribuyente N°000257R;

Que tal situación se encuentra comprendida en la normativa vigente;

Que después de analizar el Expte. de referencia, este Departamento Ejecutivo entiende, que debe aceptarse la afectación hídrica sufrida por el contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural del Contribuyente N°000257R, de la siguiente manera: se reduce 163 has. (Superficie anegada) del total de 250 has., por un plazo de seis meses, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 138/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Celestino Granda DNI.N°6.137.790, que diera origen al Expediente Nro. 1193/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro. 6647;

Que el peticionante acredita interés legítimo a fs. 7 y la oficina de catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Granda Celestino mediante Escritura Pública N° 206 de fecha 10 de agosto de 1978;

Que, de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble cuenta con pavimento sobre calle Pte. Perón y sobre calle J. Ingenieros no cuenta con obra de pavimento ni cordón cuneta;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se

concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Dar de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B sobre el Contribuyente N° 6647U;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 6647U.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Celestino Granda DNI.N°6.137.790 para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 139/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1.933/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Elbusto Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°119D de los períodos comprendidos entre febrero de 2003 a enero de 2008;

Que a fs. 4 ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Premios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda

declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N°119D, por los períodos comprendidos entre enero de 2003 a diciembre de 2007;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°119D, respecto de los períodos comprendidos entre enero de 2003 a diciembre de 2007, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 140/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Emanuel Viassolo DNI.N° 26.318.980, que diera origen al Expediente Nro. 1680/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la compensación de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro. 7711U;

Que a fs. 19 se informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Emanuel Viassolo;

Que, de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimentación ni tampoco cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que ha abonado 123 cuotas por un total de \$ 3.330,50;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han

abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Dar de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B y compensar la suma abonada por el total de \$ 3.330,50 con la deuda de TGI sobre el Contribuyente N° 7711U;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Compéñese la suma abonada en concepto de plan "pavimento para todos" por el total de \$ 3.330,50 con la deuda de TGI sobre el Contribuyente N° 7711U.

ARTICULO 2°: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 7711U y

ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Emanuel Viassolo DNI.N° 26.318.980 para su conocimiento.

ARTICULO 4°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°141/2017

VISTO:

El Expediente Nro.828/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el contribuyente de Tasa Rural N°000197R de 693has. - Sr. Manuel H. Fernandez Long, DNI. N°28.423.360 – Apoderado - del establecimiento "El Cuarterón" perteneciente a Desarrollos Rurales S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Manuel H. Fernandez Long solicita descuento de tasa rural por hectáreas anegadas del establecimiento mencionado;

Que a fs 2/14 acompaña informe del Ing. Agro. Marcelo Amaya Matrícula N° 11228 de fecha 02 de febrero de 2017;

Que la superficie afectada por la inundación, según el informe

está comprendida por 341 has. de las 693 has. correspondientes al Contribuyente N°000197R;

Que tal situación se encuentra comprendida en la normativa vigente;

Que después de analizar el Expte. de referencia, este Departamento Ejecutivo entiende, que debe aceptarse la afectación hídrica sufrida por el contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural del Contribuyente N°000197R, de la siguiente manera: se reduce 341 has. (Superficie anegada) del total de 693 has., por un plazo de seis meses, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°142/2017

VISTO:

La situación presentada por la señorita Jesica Natali García DNI N° 37.295.556.- estudiante de la carrera de medicina de la UNR; y
CONSIDERANDO:

Que la misma se encontraba becada en la Residencia Universitaria de Rosario, debiendo dejar la misma por finalización de convenio;

Que es necesario atender la necesidad de la finalización de sus estudios y prácticas de residencia en la localidad de Villa Gobernador Galvez;

Que por Resolución N° 036/2017, prorrogada por Resolución N°087/2017 se le asignó a la Srta. Jesica Natali Garcia una ayuda económica para solventar gastos de alojamiento;

Que de los estudios socio-económico realizados surge la recomendación de la Sub Secretaría de Desarrollo Social de asistir a la mencionada;

Que resulta conveniente prorrogar en esta circunstancia una ayuda económica para afrontar gastos de alojamiento por el término de dos meses;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Asignar la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) en concepto de ayuda económica a la Srta. Jesica Natali Garcia DNI N°37.295.556, para solventar los gastos de alojamiento.

ARTICULO 2º: Abonar los mismos en dos pagos mensuales de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos) correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2017.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Mayo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 143/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Eva Secundina CALABRIN - DNI.Nº 5.457.706, que diera origen al Expediente Nro.1854/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la compensación por los periodos abonados en concepto de Plan Pavimento para todos sobre la deuda en concepto de TGI del Contribuyente Nro.7862U;

Que a fs.2/4 acredita interés legítimo mediante copia de Escritura Pública. Asimismo la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de la solicitante;

Que la Oficina de Cómputos informa que han abonado 136 cuotas por un total de \$2.970,63;

Que, de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimentación ni tampoco cordón cuneta, ni mejorado con piedras en ese sector;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para

todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en razón de haber abonado pavimento inciso b, y que dicha obra no esta realizada conforme constancias de autos se proceda a compensar con la deuda de tasa de servicios urbano del contribuyente N°7862U;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Se proceda a dar de baja de la deuda en concepto de Plan Pavimento inciso B) sobre el contribuyente N° 7862U;
- Con respecto al pedido de prescripción de la contribuyente, no se registran periodos adeudados pasibles de la aplicación de tal instituto;
- Se proceda a compensar la suma de \$2.970,63, abonados en concepto de Pavimento inc. B con lo adeudado por el contribuyente N° 7862U por tasa de servicios urbano;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Compéñese la suma abonada en concepto de plan "pavimento para todos" por el total de \$2.970,63 con la deuda de TGI sobre el Contribuyente N° 7862U.

ARTICULO 2º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 7862U.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Sra. Eva Secundina CALABRIN - DNI.Nº 5.457.706 para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 144/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Fernando Antonio Moreno DNI.Nº23.255.006, que diera origen al Expediente Nro. 1841/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Moreno es un destacado maratonista, que representa a nuestra ciudad en distintas localidades de nuestro país;

Que en la nota de referencia solicita una ayuda económica para la compra de calzado deportivo para estar a la altura de las circunstancias;

Que no cuenta con los recursos necesarios para abonar el costo de un par de zapatillas;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que por tan noble causa debe dar lugar a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a abonar a Calzados Renato la suma de \$2.590,00- (pesos dos mil quinientos noventa) por la compra de zapatillas deportivas para el Sr. Fernando Antonio Moreno DNI.Nº23.255.006.

ARTICULO 2º: Impútese Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 145/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 2040/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Laura Alfí DNI 25.773.986; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°3449D;

Que a fs. 3 a 6 el peticionante ha acreditado su interés mediante constancia de inscripción en AFIP;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N°3449D, por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°3449D, respecto de los períodos comprendidos entre años 2007 a 2011, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°146/2017

VISTO:

El Expediente Nro.2077/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el contribuyente de Tasa Rural N°000227R de 336has. - Sr. Magnante Oscar, DNI. N°5.410.452; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Magnante solicita descuento de tasa rural por hectáreas anegadas de su establecimiento;

Que a fs 3/4 acompaña imagen Landsat 8 (foto satelital) de fecha 29 de abril de 2017;

Que se desprende de ésta imagen que se encuentran anegadas 195,65 has. de las 336 has. correspondiente al Contribuyente N°000227R;

Que tal situación se encuentra comprendida en la normativa vigente;

Que después de analizar el Expte. de referencia, este Departamento Ejecutivo entiende, que debe aceptarse la afectación hídrica sufrida por el contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural del Contribuyente N°000227R, de la siguiente manera: se reduce 195,65 has. (Superficie anegada) del total de 336 has., a partir del periodo fiscal 2017/05 hasta el 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2017 - Hasta el 31/05/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	15.651.460,09
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	12.603.992,73
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	5.649.569,59
11.1.1.0.00.000	Tributarios	4.292.768,15
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4.034.764,98
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1.694.142,87
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1.409.043,98
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	240.720,03
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	44.378,86
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	576.484,07
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	488.719,24
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	78.762,23
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	9.002,60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	247.588,78
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	12.095,00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	162.340,56
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	15.942,24
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	72.475,68
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	73.922,64
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	93.750,00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	105.011,90
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500,00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2.900,00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	45.347,90
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1.380,00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5.750,00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	31.010,00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	6.365,00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	7.435,00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4.324,00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	993.242,41
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	10.766,30
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	4.380,00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	55.754,00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	16.861,45
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	68.212,90
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	9.804,74
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	41.708,74
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	35.471,29
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	6.237,45
11.1.1.1.19.000	Ocupación de Espacio Aéreo	54.908,40
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	50.053,42
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	56.930,06
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	38.732,55
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6.024,70
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	24.132,24
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	8.575,61
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1.356.801,44
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	357.341,65
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	17.800,00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	14.900,00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	46.870,23
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1.214,04
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	212.138,99
11.1.2.0.09.001	Multas	111.611,44
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	85.999,80
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	14.527,75
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	1.119,70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	26.450,00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmat. - Baldío y Prodem)	813,00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2017 - Hasta el 31/05/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3.811,83
11.1.2.0.20.000	Convenio Validad	674.342,00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	6.954.423,14
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	3.307.137,43
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	3.647.285,71
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	1.713.720,03
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	743.276,04
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1.133.264,44
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	57.025,20
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	163.377,29
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	163.377,29
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	100.000,00
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	36.700,00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	26.677,29
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	2.884.090,07
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	2.884.090,07
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	791.084,25
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	791.084,25
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	66.428,31
13.1.0.0.03.000	ATN	1.500.000,00
13.1.0.0.04.000	Otros	526.577,51
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	58.352,70
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	468.224,81
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0,00
TOTAL INGRESOS		\$ 15.651.460,09



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2017 - Hasta el 31/05/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	19,131,614.51
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	14,140,597.82
21.1.0.0.00.000	De operación	14,140,597.82
21.1.1.0.00.000	Personal	11,841,083.43
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,121,486.79
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	6,007,038.10
21.1.1.0.03.000	Contratado	874,286.76
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	831,841.83
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	272,394.73
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	696.92
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,308,338.30
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	25,000.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	400,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,364,418.08
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	22,081.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	2,346.40
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	40,858.26
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	10,089.87
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	56,938.07
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	18,435.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	53,467.80
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	97,254.98
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	43,485.30
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	13,813.50
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	23,091.88
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	79,757.11
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	17,493.40
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	264,294.14
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	13,145.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	38,882.86
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	1,800.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	45,534.53
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	9,109.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	22,500.00
21.1.2.0.24.000	Redes	72,330.51
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	34,479.00
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	19,306.66
21.1.2.0.28.000	Comisiones	9,937.06
21.1.2.0.33.000	Eventos	7,150.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	346,836.70
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	351,941.10
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	34,030.81
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.3.0.06.000	Provisión otras Amortizaciones	169,205.16
21.1.3.0.08.000	Amortización Deuda Bomberos Voluntarios	20,000.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	583,155.26
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	160.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	183,894.88
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	139,030.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	35,364.88
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	9,500.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	15,775.00
21.1.4.0.04.000	IVA	5,442.90
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	219,795.27
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	103,142.42
21.1.4.0.05.003	Dispensario	391.90
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGR y DReI)	116,260.95
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	158,087.21
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	13,895.16
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	35,970.13



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2017 - Hasta el 31/05/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,926.72
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	22,096.74
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Béctrica)	24,773.49
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	59,424.97
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,991,016.69
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,991,016.69
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,587,049.65
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,568,253.78
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	43,043.53
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad (Programa Vínculos)	12,061.25
22.1.1.0.01.003	Otros	1,513,149.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	18,795.87
22.1.1.0.02.001	Moblajes	15,061.87
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	3,734.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,403,967.04
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edifidos municipales	424,157.04
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	14,971.54
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	19,396.46
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	47,150.16
22.1.2.0.06.000	Materiales	12,269.97
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	5,235.70
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	12,501.50
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	12,045.48
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	19,547.49
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	10,350.08
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	1,584,804.31
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	107,786.60
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	1,133,750.71
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	328,239.12
22.1.2.0.23.003	Desagüe Ruvial por conducto	312,414.94
22.1.2.0.23.008	Veredas	309,056.37
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	50,000.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	128,914.27
22.1.2.0.23.013	Raza Geronimo y Francisco Rufino	5,126.01
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 19,131,614.51